

CONVOCATORIA A VEEDURÍA CIUDADANA

El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS), amparado en el Reglamento General de Veedurías Ciudadana y demás normativa conexas, extiende la presente invitación a la ciudadanía en general, a inscribirse en la Veeduría Ciudadana con el objeto de:

VIGILAR Y VERIFICAR EL PROCESO DE CALIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LOS PROYECTOS PROFECPIAM DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA (IEPS), A FIN DE CONSTATAR QUE SE REALICE CONFORME A LA NORMATIVA APLICABLE Y A LO DISPUESTO EN LOS OFICIOS NRO. MEF-SFP-2023-0181-0, EMITIDO POR LA SUBSECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO, Y NRO. SNP-SGP-SPN-2023-0927-OF, EMITIDO POR LA SECRETARÍA NACIONAL DE PLANIFICACIÓN

La veeduría ciudadana es un mecanismo, que propicia y permite el ejercicio del derecho de la participación de la ciudadanía, en el ejercicio del control social y la vigilancia de la gestión de lo público; tienen carácter cívico, voluntario, independiente, neutral, no persiguen el interés o beneficio personal. Son de carácter temporal y no constituyen órganos de dependencia del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, ni de la entidad objeto de la Veeduría.

Los/as interesados/as en participar en dicha Veeduría Ciudadana, deberán llenar el formulario de inscripción, adjuntando su hoja de vida, fotocopia de su cédula de ciudadanía y papeleta de votación actualizada con fecha 16 de noviembre de 2025.

Las inscripciones se recibirán en Secretaría General del CPCCS o Delegaciones Provinciales, a nivel nacional, desde el día lunes 23 de febrero de 2026, hasta las 17:00 del día lunes 02 de marzo de 2026.

Es importante considerar que, en el caso de presentar esta documentación de manera física, deberá ser entregada en Secretaría General del CPCCS o Delegación Provincial con oficio dirigido a la Subcoordinación Nacional de Control Social (modelo adjunto al final de la convocatoria), en este y en los requisitos señalados deberá constar su firma y rúbrica en original.

En el caso de inscribirse de manera electrónica, deberá presentar el oficio dirigido a la Subcoordinación Nacional de Control Social (modelo adjunto al final de la convocatoria) y los formularios establecidos al final de la convocatoria en formato PDF, cada uno de ellos con firma electrónica, los cuales deberán ser remitidos al correo institucional inscripcionveedurias@cpccs.gob.ec; el formato del archivo debe ser en PDF y el peso total del archivo no podrá exceder de **15 Mb**.

REGLAMENTO GENERAL DE VEEDURÍAS CIUDADANAS

Art. 6 Veedurías Ciudadanas *"Las Veedurías Ciudadanas constituyen mecanismos de control social que permiten a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos de participación para realizar el seguimiento, vigilancia y fiscalización de la gestión pública, previo, durante o posterior a su ejecución, con el fin de conocer, informarse, monitorear, opinar, presentar observaciones, exigir rendición de cuentas y contribuir al mejoramiento de la administración de lo público.*

Las veedurías ciudadanas podrán ejercer sus atribuciones sobre cualquier actividad de las funciones del Estado que afecten a la colectividad, salvo en aquellos casos en los que la publicidad de dichas actividades esté limitada por mandato constitucional o legal, o haya sido declarada como reservada."

Art. 7 Naturaleza *"Las veedurías constituyen entidades ciudadanas independientes del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, de la entidad observada, o de cualquier otra institución de la administración pública; por tanto, no existe relación de dependencia laboral entre el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social u otra dependencia del Estado y los miembros de las veedurías ciudadanas.*

Las veedurías tienen carácter participativo, cívico, voluntario, proactivo y neutral y se realizarán sin perjuicio de la implementación de otro mecanismo de control social simultáneo diferente en la o las instituciones observadas."

Art. 10 Integración de las veedurías *"Las veedurías ciudadanas se conformarán con un mínimo de tres integrantes, por sus propios derechos o por delegación de organizaciones sociales."*

Artículo 12. Requisitos para ser veedor/a *"Para ser veedor/a ciudadano/a se requiere:*

- a) Ser ecuatoriano residente en el Ecuador o en el extranjero, en goce de los derechos de participación;*
- b) En el caso de ciudadanos extranjeros, encontrarse en situación migratoria regular en el Ecuador, en ejercicio de los derechos de participación;*
- c) En el caso de personas jurídicas u organizaciones de hecho, encontrarse debidamente reconocidas ante las entidades correspondientes, o sus comunidades;*
- d) Contar con una carta de delegación en caso de actuar en representación de organizaciones de la sociedad."*

Art. 13 Inhabilidades para ser veedor/a *"No podrán ser veedores/as ciudadanos/as, quienes tengan las siguientes inhabilidades:*

- a) Ser contratistas, interventores, proveedores o trabajadores adscritos a la obra, contrato, programa, servicio, proyecto, o concurso objeto de la veeduría, ni quienes tengan algún interés patrimonial directo o se demuestre objetivamente que existe otro tipo de conflicto de intereses en la ejecución de las mismas;*
- b) Estar vinculados por matrimonio, unión de hecho, o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el contratista, interventor, proveedor o trabajadores adscritos a la obra, contrato o programa, así como con los servidores públicos que tengan participación directa o indirecta en la ejecución de los mismos;*

- c) Ser trabajadores o servidores públicos, cuyas funciones estén relacionadas con la obra, servicio, contrato o programa sobre el cual se ejercen veedurías;
- d) En el caso de organizaciones, haber sido cancelada o suspendida su inscripción en el registro público por la entidad observada;
- e) Adeudar más de dos (2) pensiones alimenticias, conforme certificación judicial;
- f) No haber cumplido con las medidas de rehabilitación ordenadas por autoridad competente en los casos de violencia intrafamiliar o de género;
- g) Pertenecer a más de una veeduría en curso;
- h) Ejercer cargos de elección popular, o ser cónyuge, pareja en unión de hecho, o pariente dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad de una autoridad de elección popular, mientras la referida autoridad se encuentre en ejercicio de sus funciones; y,
- i) Ser directivo de un partido o movimiento político."

DE LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS, INHABILIDADES Y ACREDITACIÓN

La Secretaría Técnica de Participación y Control Social del CPCCS, por medio de la Subcoordinación Nacional de Control Social, verificará el cumplimiento de requisitos e inhabilidades, luego de lo cual, convocará a los/as postulantes a las jornadas de inducción presencial.

REQUISITOS:

Oficio de Inscripción Veeduría:

https://blogs.cpccs.gob.ec/biblioteca/DocumentosCPCCS/Comunicacion/2024/05/oficio_de_inscripci%C3%B3n_veedur%C3%ADa.pdf

Formulario de Inscripción para la Conformación de Veedurías Ciudadanas:

https://www.cpccs.gob.ec/wp-content/uploads/2025/06/formulario_veeduriaciudadana_membretada_CPCCS.pdf

REGLAMENTO GENERAL DE VEEDURÍAS CIUDADANAS:

<https://www.cpccs.gob.ec/wp-content/uploads/2020/02/reglamento-general-de-veedurias-ciudadanas.pdf>

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL